

D E C R E T O N° 026/18
CRESPO (ER), 06 de Marzo de 2018

V I S T O :

La Licitación Pública N° 02/18 para la adquisición de un vibrocompactador autopropulsado con rodillo para pata de cabra nuevo, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 28 de Febrero de 2018, habiéndose presentado las firmas "IRON GROUP S.A", "AMERICAN VIAL GROUP S.R.L", "ZMG ARGENTINA S.R.L", "BISCAYNE SERVICIOS S.A" y "REPAS S.A".

Que por Resolución N° 083/18 de fecha 28 de Febrero de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Subsecretaría de Servicios Públicos en fecha 02 de Marzo de 2018, informan que la propuesta presentada por la firma ZMG ARGENTINA SRL no es conveniente por las referencias brindadas por una empresa local que adquirió dicha maquinaria y tuvo inconvenientes con el sistema de desplazamiento por diferencial, por otro lado la propuesta de BISCAYNE SERVICIOS SA no resulta conveniente por las referencia de múltiples roturas manifestadas por parte de la Municipalidad vecina de Libertador San Martín, en cuanto a los productos XCMG de la Firma AMERICAN VIAL GROUP SRL Y IRON GROUP SA, se solicitó referencia en el Municipio de Diamante y las mismas fueron desfavorables en cuanto al sistema Hidráulico de la unidad ya que resultaba débil según el trabajo que se le da a diario. Por lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta la calidad y prestaciones que brinda el producto Dinapac que el Municipio de Crespo adquirió en el año 2008 y además considerando la trayectoria de este producto en el mercado, sugieren adjudicar la compra a la firma "REPAS S.A", si bien la misma no es la más económica, pero si está contemplada dentro del presupuesto oficial, y amparándose en el Artículo 24 del Pliego de Condiciones Generales: **"ARTICULO 24º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que ésto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes..."**.

Que en fecha 06 de Marzo de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a "REPAS S.A." el ítem 1) en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N°02/18 dispuesta por Decreto N°008/18 de fecha 06 de Febrero de 2018.

Art.2º.- Adjudíquese la Licitación Pública N°02/18 en la forma que se indica:

"REPAS S.A":

Ítem 1) Un (1) rodillo vibratorio autopropulsado tambor liso con tracción en el tambor marca Dinapac modelo CA 250 D, más kit pata de cabra, origen brasil, en que hace un total general de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y tres Mil Seiscientos Setenta Pesos (\$ 2.483.670,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 90 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 049/18
CRESPO (ER), 16 de Marzo de 2018

VISTO :

La Licitación Privada N° 03/18 para la adquisición de un tractor con cabina, modelo 2005 en adelante, doble tracción, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 09 de Marzo de 2018, habiéndose presentado las firmas “JOSÉ FOLMER E HIJOS S.R.L” y “WEINBAUR S.A”.

Que por Resolución N° 097/18 de fecha 09 de Marzo de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a la propuesta presentada por la firma “JOSÉ FOLMER E HIJOS S.R.L”, se advierte que la misma no se encuentra en sobre cerrado como lo exige el Artículo 5º inc. “e” del Pliego de Condiciones Generales, por lo que debe ser rechazada en virtud de lo establecido por el Artículo 36º inc. “f” del referido Pliego.

Que en fecha 09 de Marzo de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a “WEINBAUR S.A.” el ítem 1) en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 03/18 dispuesta por Decreto N° 017/18 de fecha 23 de Febrero de 2018.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 03/18 en la forma que se indica:

“WEINBAUR S.A”:

Ítem 1) Un (1) Tractor usado marca Massey Ferguson modelo MF 292 4x4, tracción doble, año 2006, dominio BCP 16, en un total general de Ochocientos Sesenta y cinco Mil Pesos (\$ 865.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 20 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 051/18
CRESPO (ER), 21 de Marzo de 2018

VISTO :

La Licitación Privada N° 04/18 para la adquisición de cubiertas y llantas para vehículos municipales, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 20 de Marzo de 2018, habiéndose presentado las firmas “CRESPO NEUMÁTICOS S.R.L”, “NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L” y “TECNO NEUMÁTICOS S.R.L”.

Que por Resolución N° 134/18 de fecha 20 de Marzo de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 21 de Marzo de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar los ítems 1), 2), 3), 5), 11), 13) y 14) a la firma “CRESPO NEUMÁTICOS S.R.L”; los ítems 10) y 12) a la firma “NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L” y los ítems 4), 6), 7), 8) y 9) a la firma “TECNO NEUMÁTICOS S.R.L” en virtud de que las ofertas resultan convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N°04/18 dispuesta por Decreto N°024/18 de fecha 05 de Marzo de 2018.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N°04/18 en la forma que se indica:

“CRESPO NEUMÁTICOS S.R.L.”:

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	4	19.5-24 ALLIANCE 533 12T (ISRAEL)	\$ 13.135,00	\$ 52.540,00
2	4	14-17.5 IT323 TITAN 14T USO S/CAMARA (BRASIL)	\$ 8.934,00	\$ 35.736,00
3	8	650-16 PACK 8T C/CAMARA INCLUIDA (CHINA)	\$ 1.550,00	\$ 12.400,00
5	4	215/75 R17.5 FORMULA DRI (MERCOSUR)	\$ 4.501,00	\$ 18.004,00
11	2	10.5/80-18 AW702 14T BKT (INDIA)	\$ 4.164,00	\$ 8.328,00
13	6	8.25X22.5 DISCO	\$ 2.710,00	\$ 16.260,00
14	4	8.25X22.5 ARTILLERA	\$ 2.290,00	\$ 9.160,00

En un total general de Ciento Cincuenta y dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos (\$ 152.428,00).

“NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L.”:

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	8	CUBIERTA 1400X24 16 TELAS FIRESTONE (BRASIL)	\$ 12.300,00	\$ 98.400,00
12	2	CUBIERTA 1300X24 12 TELAS FIRESTONE (BRASIL/COSTA RICA)	\$ 10.700,00	\$ 21.400,00

En un total general de Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Pesos (\$ 119.800,00).

“TECNO NEUMÁTICOS S.R.L.”:

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	2	16.9-28 GD-79 8 TELAS FATE	\$ 11.525,00	\$ 23.050,00
6	6	295/80 R22.5 SR-200 LISA FATE	\$ 8.342,00	\$ 50.052,00
7	4	295/80 R22.5 DR-400 TACO FATE	\$ 9.026,00	\$ 36.104,00
8	10	275/80 R22.5 SR-200 LISA FATE	\$8.041,00	\$ 80.410,00
9	8	295/80 R22.5 SR-200 LISA FATE	\$ 8.342,00	\$ 66.736,00

En un total general de Doscientos Cincuenta y seis Mil Trescientos Cincuenta y dos Pesos (\$ 256.352,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedam a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que resultaron adjudicatarias, una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 01 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 02 – Función 20 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 02 – Función 30 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 02 – Función 10 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 04 – Función 70 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 054/18
CRESPO (ER), 23 de Marzo de 2018

VISTO :

La Licitación Pública N° 03/18 para la adquisición de broza cemento y hormigón elaborado H-21 para pavimentación de calles Yapeyú y Los Sauces, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 22 de Marzo de 2018, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”, “HORMIFER S.A” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que por Resolución N° 142/18 de fecha 22 de Marzo de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda a cargo, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 23 de Marzo de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA.” el ítem 1) y a la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L” el ítem 2) en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 03/18 dispuesta por Decreto N° 022/18 de fecha 01 de Marzo de 2018.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 03/18 en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

Ítem 1) Setecientos (700 m3) metros cúbicos de broza cemento para pavimentación de calles Yapeyú y Los Sauces, en un precio unitario de \$ 1.196,70, lo que hace un total de Ochocientos Treinta y siete Mil Seiscientos Noventa Pesos (\$ 837.690,00).

“ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”:

Ítem 2) Seiscientos Cincuenta (650m3) metros cúbicos de hormigón elaborado H -21, para pavimentación de calles Yapeyú y Los Sauces, en un precio unitario de \$ 2.381,98, lo que hace un total de Un Millón Quinientos Cuarenta y ocho Mil Doscientos Ochenta y siete Pesos (\$1.548.287,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a las firmas que resultaron adjudicatarias, una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

